

Gestión y ordenación del litoral en la Comunidad Autónoma de Galicia

El Real Decreto 394/2025 acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

España | Legal Flash | Julio 2025

ASPECTOS CLAVE

- El Real Decreto 394/2025 confiere a la Xunta de Galicia la capacidad de gestión integral sobre su litoral, respetando la titularidad estatal del dominio público marítimo-terrestre.
- La transferencia es efectiva a partir del 1 de julio de 2025.
- La Xunta asume la gestión y el otorgamiento de autorizaciones de uso y ocupación del dominio público marítimo-terrestre, así como la tramitación y vigilancia de las concesiones demaniales.
- Del mismo modo, la Xunta es responsable de la gestión y otorgamiento de las autorizaciones en zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.
- El Estado mantiene todavía competencias estratégicas, como la fijación y recaudación de cánones por el uso del dominio público marítimo-terrestre o el rescate de concesiones por interés general.
- Se establecen mecanismos de cooperación y coordinación entre la Xunta y el Estado.





Introducción

Con fecha 13 de mayo de 2025, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática dictó, al fin, el Real Decreto 394/2025, por el que se acordaba el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de **ordenación y gestión del litoral**.

Recientemente publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Galicia, el Real Decreto 394/2025 constituye un hito en el proceso de **descentralización administrativa**, al hacer efectiva la transferencia a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias relativas a la ordenación y gestión del litoral que, hasta ahora, correspondían a la Administración General del Estado. Así, dicho Real Decreto constituye el instrumento en virtud del cual se aprueba el Acuerdo adoptado con fecha 9 de abril de 2025 para el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de ordenación y gestión del litoral en el seno de la Comisión Bilateral Mixta de Transferencias, integrada por representantes del referido Ministerio y de la Xunta de Galicia.

Esta medida, que responde a una demanda histórica de la Administración autonómica basada en el reconocimiento de la singularidad del territorio gallego, su extensa costa y la importancia estratégica que tiene el litoral para su economía, el medio ambiente y la sociedad, tiene su doble fundamento normativo en (i) el artículo 149.1.23ª de la Constitución —que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica de protección medioambiental, si bien permite a las Comunidades Autónomas establecer normas adicionales de protección— y (ii) el artículo 27.Tres del Estatuto de Autonomía para Galicia, que reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma gallega en materias de ordenación del litoral, urbanismo y vivienda.

A continuación, compartimos con vosotros las principales notas del Real Decreto 394/2025.

Funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia

El Real Decreto 394/2025 confiere a la Xunta de Galicia la capacidad de gestión integral sobre su litoral, siempre dentro del marco de la legislación básica estatal y respetando la titularidad estatal del **dominio público marítimo-terrestre**, en los siguientes términos:

- **Gestión y otorgamiento de autorizaciones de uso y ocupación:** La Xunta de Galicia dispondrá de la potestad para la gestión y el otorgamiento de autorizaciones para (i) la implantación de usos de temporada en playas y mar territorial (como zonas de fondeo, pantalanes flotantes, actividades recreativas o deportivas), así como para el desarrollo de las actividades que impliquen especial intensidad, peligrosidad o rentabilidad y (ii) la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalaciones desmontables o bienes muebles.
- **Gestión y otorgamiento de autorizaciones en zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar:** La Xunta de Galicia será competente (i) para la gestión, tramitación, otorgamiento y vigilancia de las autorizaciones que se concedan en zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar, así como (ii) para la imposición y la recaudación de las sanciones que correspondieran por las infracciones que se hubieran podido cometer a propósito de las cuestiones señaladas.
- **Concesiones demaniales:** La Administración autonómica gestionará el otorgamiento, la renovación, la prórroga, la modificación y la extinción de las concesiones demaniales a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Es decir: (i) las requeridas para realizar vertidos al dominio público marítimo-terrestre y las de ocupación del dominio público marítimo-terrestre exigidas para explotaciones de acuicultura; (ii) las que amparan usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones desmontables que, por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a cuatro años; (iii) las amparadas por, a su vez, otra concesión de explotación de recursos mineros o energéticos; (iv) las que admitan usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones no desmontables; (v) las que posibiliten la ejecución de obras fijas en el mar y (vi) las que amparen las



instalaciones marítimas menores en el dominio público marítimo-terrestre (embarcaderos, pantalanes, varaderos, etc.) que no formen parte de un puerto o estén adscritas al mismo.

- **Vigilancia, inspección y potestad sancionadora sobre concesiones demaniales:** La Xunta de Galicia asumirá la vigilancia del cumplimiento de las condiciones de las referidas concesiones demaniales, así como la tramitación, la imposición y la recaudación de las sanciones derivadas de infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento de tales condiciones.
- **Gestión del registro de concesiones:** La Comunidad Autónoma de Galicia será responsable de mantener y actualizar, dentro del ámbito territorial gallego, el registro de concesiones otorgadas en el dominio público marítimo-terrestre.
- **Informe previo al rescate de concesiones demaniales:** La Xunta de Galicia será igualmente competente para la emisión del informe previo al rescate de las concesiones demaniales cuando, por razones de interés general, sea competencia de la Administración General del Estado el ejercicio de esa función.
- **Planificación y ejecución de obras:** Se transfiere la competencia a la Xunta de Galicia para la planificación, la elaboración, la aprobación o la ejecución de proyectos y actuaciones en el litoral que no sean declarados de interés general por la Administración General del Estado.

Competencias que se reserva el Estado

A pesar del amplio abanico de funciones y servicios que asume la Xunta de Galicia por medio del Real Decreto 394/2025, el Estado mantiene ciertas competencias estratégicas de cara a garantizar la unidad de mercado, la protección del dominio público y la coherencia de la política medioambiental, tal y como se detalla a continuación:

- **Fijación y recaudación de cánones:** El Estado se reserva las funciones de (i) fijar el importe de los cánones por la utilización o el aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre y (ii) ejercer la titularidad sobre los derechos económicos devengados por la utilización o el aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, sin perjuicio de la competencia de la Xunta de Galicia para establecer otros cánones por explotación de actividad.

Del mismo modo, el Estado recaudará el importe de los cánones para la utilización o el aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre y la Comunidad Autónoma de Galicia recaudará, en su caso, los otros gravámenes para la explotación de la actividad que se puedan llegar a establecer, independientemente de que ambas partes pudieran igualmente acordar otros mecanismos para facilitar esta gestión a los usuarios.

- **Rescate de concesiones demaniales por interés general:** El Estado se reserva la facultad de rescatar concesiones demaniales cuando concurren razones de interés general vinculadas a su haz de competencias que así lo requieran.
- **Potestad sancionadora residual:** El Estado se reserva el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de la titularidad estatal del dominio público marítimo-terrestre. Ello, por supuesto, no incluye las infracciones derivadas del incumplimiento de los títulos cuya gestión corresponda a la Xunta de Galicia.

Mecanismos de cooperación y coordinación entre Administraciones

El Real Decreto 394/2025 contempla igualmente una serie de mecanismos para asegurar la coordinación entre la Administración General del Estado y la Xunta de Galicia a los efectos de evitar **conflictos de competencias**. Son los siguientes:

- **Informes vinculantes y consultas:** En lo que se refiere a la utilización y gestión del dominio público marítimo-terrestre adscrito para la construcción de nuevos puertos y vías de transporte de su titularidad o de ampliación o modificación de los existentes, la Xunta deberá informar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que, a su vez, emitirá un informe vinculante sobre la

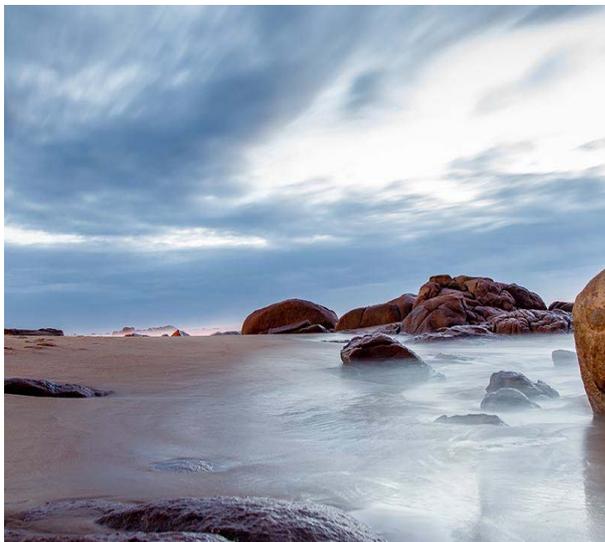


integridad del dominio público marítimo-terrestre y la protección medioambiental. En caso de discrepancia, se abrirá un periodo de consultas entre ambas Administraciones.

Del mismo modo, en lo que respecta al informe que, en relación con el cumplimiento del régimen general del dominio público marítimo-terrestre (la integridad física y la garantía de libre acceso para los usos comunes), debe emitir la Administración General del Estado en relación con la adopción, la modificación o la revisión de los planes y normas de ordenación territorial y el planeamiento urbanístico, solo se abrirá un periodo de consultas entre las mismas Administraciones en el caso de que dicho informe sea desfavorable.

- > **Concesiones demaniales:** La Xunta de Galicia notificará al Estado cada solicitud de concesión demanial (de las reguladas en el artículo 64 de la Ley 22/1988) que se encuentre en tramitación para que el Estado emita su criterio en un plazo máximo de dos meses. Nuevamente, si existen discrepancias, se habilitará un período de consultas (de hasta un mes) hasta alcanzar tal acuerdo.
- > **Participación en obras de interés general en Galicia:** Se contempla la creación de una comisión bipartita Estado-Xunta de Galicia para la planificación y programación de obras de interés general en el litoral gallego, así como para la incorporación de las inversiones vinculadas a dichas obras en los Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, la Xunta de Galicia participará en la tramitación de proyectos estatales de obras de interés general a través de la emisión de un informe en el que se abordará la adecuación de las obras a los instrumentos de ordenación en materia territorial y urbanística.
- > **Colaboración en estudios y obras:** Se prevé la posibilidad de que ambas Administraciones puedan suscribir convenios de colaboración para el desarrollo conjunto de estudios sobre la gestión del litoral o la ejecución y la gestión de obras que sean competencia de ambas Administraciones. Del mismo modo, la Xunta de Galicia se compromete a facilitar a la Administración General del Estado los datos relativos a las concesiones y autorizaciones del dominio público marítimo-terrestre que se otorguen en el ejercicio de sus competencias.
- > **Comisión de Seguimiento:** Se establece una Comisión de Seguimiento del traspaso competencial (integrada por tres miembros del Estado y otros tres de la Xunta) encargada de resolver conflictos, coordinar la entrega de los expedientes que se encuentren en tramitación y promover la colaboración en la gestión del dominio público marítimo-terrestre. Se reunirá, al menos, una vez al año y, además, a petición de cualquiera de las dos Administraciones.

La transferencia es efectiva a partir del 1 de julio de 2025, fecha a partir de la cual el Real Decreto 394/2025 entra en vigor y despliega plenos efectos jurídicos, pasando a asumir la Xunta de Galicia las competencias objeto del traspaso.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

